

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GIF02001-15-05-015/16
Exp.: GIF0502001/15
Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Torreón, Coahuila, a 21 de Abril de 2016

MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA
PASEO PLANETARIO No. 1363
FRACCIONAMIENTO AVIACION SAN IGNACIO
TORREÓN, COAHUILA
C.P. 27050

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera; Cuarta primero, segundo y último párrafos; y Octava primer párrafo, Fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo, fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; en relación con los Artículos Noveno, fracción VIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Décimo Segundo, fracción II, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXIV, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 2

29 de abril de 2014; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con oficio número 092/2015, de fecha 29 de Junio de 2015, notificado previo citatorio, a la C. MA DEL CARMEN LIRA YAÑEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la contribuyente MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA, el día 1 de Julio de 2015, se requirió a la contribuyente MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión. de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA con domicilio en PASEO PLANETARIO No. 1363; se expidió el oficio Número GIF02001-15-05-013/16 de fecha 14 de Marzo de 2016, oficio que le fue notificado el día 18 de Marzo de 2016, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado.

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 092/2015 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0502001/15.

Con fecha 1 de Julio de 2015, previo citatorio de un día anterior fue notificada la orden de revisión número GIF0502001/15, contenida en el oficio No. 092/2015 de fecha 29 de Junio de 2015, dirigida al contribuyente MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibi Original del Presente oficio, así como un ejemplar de la Carta de los derechos del contribuyente auditado y un Volante del programa anticorrupción en auditorias fiscales, identificándose previamente ante mi el C. Visitador con su Constancia de identificación oficial vigente siendo las 10:00 A.M. del día 1° de Julio del 2015" su nombre, firma y cargo en dos copias del Oficio antes mencionado.

ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 22 DE JULIO DE 2015.

Ahora bien durante el transcurso de la revisión la contribuyente que se liquida presentó escrito de fecha 22 de Julio de 2015, firmado por el C. MA GUADALUPE GARCIA ESPARZA en su carácter de CONTRIBUYENTE, y recibido el día 22 de Julio de 2015, por esta unidad administrativa sito en Calzada Manuel Avila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:

MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA
PASEO PLANETARIO NUM 1363
FRACCIONAMIENTO AVIACION SAN IGNACIO
TORREON, COAH. CP.27050

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 3

TEL. 7-31-70-90
RFC GAEM5112123V9
NUM GIF0502001/15
OFICIO NUM 092/15

TORREÓN, COAH. A 22 DE JULIO DEL 2015.

C.P MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION TORREON
PRESENTE.-

POR MEDIO DEL PRESENTE, INFORMO A USTEDES, QUE NO PUDIMOS CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA ENTREGA DE PAPELERIA REQUERIDA PARA REVISION DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2011 , YA QUE AL MOMENTO DE SOLICITARLA AL DESPACHO, NOS INFORMO QUE AUN NO TENIA COMPLETA LA INFORMACION, QUE REQUERIA MAS TIEMPO, POR LO CUAL SE OPTO POR CAMBIO DE DESPACHO CONTABLE Y A SU VEZ EL NUEVO DESPACHO REQUIERE DE TIEMPO PARA ORDENAR DICHA PAPELERIA Y ENTREGARLA, SOLICITAMOS A USTEDES DE SER POSIBLE UNA PRORROGA DE 15 DIAS PARA ENTREGAR LA INFORMACION SOLICITADA.

SIN MAS POR EL MOMENTO,QUEDO DE USTED(S).
ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS A TAL PETICION

ATENTAMENTE

RUBRICA
MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA
CONTRIBUYENTE

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GIF02001-15-05-063/15 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, EN EL QUE SE COMUNICA QUE NO SE CONCEDE PRORROGA SOLICITADA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0502001/15.

Con fecha 10 de Agosto de 2015, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. GIF02001-15-05-063/15 de fecha 03 de Agosto de 2015, dirigido al contribuyente MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA, en el que se comunica que no se autoriza la prórroga solicitada quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí Original del Presente oficio y ante mi se identificó el C. Visitador Con su Constancia de identificación vigente siendo las 9:30 A.M. del 10 de Agosto del 2015" su nombre, firma y cargo en dos copias del Oficio antes mencionado.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GIF02001-15-05-066/15 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2015, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0502001/15.

Con fecha 10 de Agosto de 2015, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número GIF02001-15-05-066/15, de fecha 4 de Agosto de 2015, por medio del cual se impone multa al contribuyente y se le concede nuevo plazo para proporcionar la información y/o documentación, lo cual se hizo constar en acta de notificación de fecha 10 de Agosto de 2015, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda

.....4

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 4

"Recibí Original del Presente oficio y ante mi se identifico el C. Visitador con su Constancia de identificación vigente siendo las 10:00 AM. del 10 de Agosto del 2015" su nombre, firma y cargo en dos copias del Oficio antes mencionado.

ESCRITO RECIBIOO EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2015.

Ahora bien durante el transcurso de la revisión la contribuyente que se liquida presentó escrito de fecha 28 de Agosto de 2015, firmado por la C. MA GUADALUPE GARCIA ESPARZA en su carácter de CONTRIBUYENTE, recibido el día 28 de Agosto de 2015, por esta unidad administrativa sito en Calzada Manuel Avila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:

Torreón, Coahuila a 28 de Agosto de 2015

Asunto: Entrega de documentación Solicitada
en cumplimiento al oficio 092/2015

Administrativo Local de Fiscalización de Torreón.
Administración Central de Fiscalización
Administración Fiscal General.
Presente.-

MA GUADALUPE GARCIA ESPARZA CON DOIMICILIO EN PASEO PLANETARIO NUMERO 1363 FRACCIONAMIENTO AVIACION SAN IGNACIO C.P. 27050 EN TORREÓN, COAHUILA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GAEM5112123V9, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OFICIO 092/2015 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2015, PARA LO CUAL SE ENTREGA LA SIGUIENTE INFORMACION:

1.-Papeles de trabajo del cálculo mensual de pagos provisionales de Enero a Diciembre del 2011, del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa única.

Así como, libro mayor y reportes de auxiliares mensuales de enero a diciembre de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas que sirvieron de base para el cálculo de los impuestos antes mencionados.

2.- Papeles de trabajo del cálculo mensual de pagos provisionales de Enero a Diciembre de 2011, del Impuesto al Valor Agregado.

Así como, libro mayor y reportes de auxiliares mensuales de enero a diciembre de los actos y actividades efectivamente cobradas e Impuesto al Valor Agregado Acreditado efectivamente pagado que sirvieron de base para el cálculo mensual del Impuesto al Valor Agregado.

3.- Se entrega también, libro mayor y auxiliares contables mensuales de enero a diciembre del 2011.

4.- Consecutivo fiscal de facturas de venta y póliza contable correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2011.

5.- 18 carpetas de pólizas de Egresos con documentación comprobatoria del ejercicio sujeto a revisión.

6.- 12 carpetas que contienen pólizas de ingresos y de diario con documentación comprobatoria del ejercicio sujeto a revisión.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 5

7.- Estados de cuenta bancaria manejada durante el ejercicio 2011 sujeto a revisión.

Es importante mencionar que durante el ejercicio no se tenían activos propios por lo que no se calcularon depreciaciones ni amortizaciones. Así como, no se aplicaron perdidas de ejercicios anteriores durante el ejercicio sujeto a revisión.

Por lo anterior mente expuesto, de la manera más atenta se solicita:

Único.- Se tenga por cumplido lo solicitado en el oficio 092/2015 de fecha 29 de Junio de 2015 toda vez que la información y documentación solicitada ha sido entregada.

A T E N T A M E N T E.

Rubrica ó Firma

MA GUADALUPE GARCIA ESPARZA

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GIF02001-15-05-004/16 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2016, EN EL QUE SE LE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0502001/15.

Con fecha 5 de Febrero de 2016, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. GIF02001-15-05-004/16 de fecha 4 de Febrero de 2016, por medio del cual se citó la contribuyente MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el quinto párrafo del Artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda Recibi original del presente oficio, previa identificación del c. notificador, siendo las 12:00 del día 5 de Febrero del 2016., su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

En relación con el oficio número GIF02001-15-05-004/16 de fecha 4 de Febrero de 2016, referido en el párrafo anterior, se hace constar que la contribuyente MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA, no se presentó en la fecha, hora y lugar señalado en el referido oficio.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE OBSERVACIONES NUMERO GIF02001-15-05-013/16 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016, EN EL QUE SE LE DIERON A CONOCER LAS OBSERVACIONES CONOCIDAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA AL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0502001/15, CONTENIDA EN EL OFICIO 092/15.

Con fecha 18 de Marzo de 2016, previo citatorio de un día anterior, le fue notificado el oficio número GIF02001-15-05-013/16, de fecha 14 de Marzo de 2016, dirigido al contribuyente MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA, por medio del cual se le dieron a conocer las observaciones conocidas de la revisión practicada al amparo de la orden de revisión No. GIF0502001/15, contenida en el oficio No. 092/2015 de fecha 29 de Junio de 2015, concediéndole al contribuyente un plazo de 20 días para que manifestara lo que a su derecho conviniese respecto de las observaciones que se le dieron a conocer, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Previa Lectura e Identificación del C. Notificador, recibí completo el original del presente oficio con firma Autógrafa del Servidor Público que los emite, mismo que consta de 26 Hojas por un solo lado.", siendo la 10:30 hrs del día 18 de Marzo de 2016., su nombre, firma y cargo en dos copias del Oficio antes mencionado.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 6

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que la contribuyente MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignados en el Oficio de observaciones numero GIF02001-15-05-013/16 de fecha 14 de Marzo de 2016, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero GIF02001-15-05-013/16 de fecha 14 de Marzo de 2016, la cual fue entregada a la C. MA DEL CARMEN LIRA YAÑEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la contribuyente MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA, previo citatorio, los que se reseñan a continuación:

1.- REGIMEN FISCAL:

Según consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro avisos presentados, la contribuyente MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA, se encuentra afecto a las siguientes obligaciones fiscales:

OBLIGACION	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO
127	ISR personas físicas. Actividad empresarial. Regimen Intermedio para Entidades Federativas MENSUAL	01/08/2009
20	Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	01/08/2009
203	Declaración Informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto Sobre la Renta.	01/08/2009
26	declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	01/08/2009
3	Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	01/08/2009
30	Declaración Informativa de IVA con la anual de ISR	01/08/2009
33	Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Regimen Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2014
35	Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales Regimen Intermedio (para la federación)	01/08/2009
579	declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	01/08/2009
588	IETU mensual genérica	01/08/2009
589	IETU Anual Persona Física (cualquier regimen) y Persona Moral REGIMEN SIMPLIFICADO	01/08/2009
597	Informativa anual del subsidio para el empleo	01/08/2009

2.- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la contribuyente que se liquida MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA, inició operaciones el día 01 de Agosto de 2009.

3.- GIRO O ACTIVIDAD:

Según consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro avisos presentados, la contribuyente MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA, manifestó el giro de: "INSTALACIONES ELECTRICAS EN CONSTRUCCIONES".



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 7

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

A).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO.

A.1.-DECLARACIONES PRESENTADAS.

A.1.1.-DECLARACIONES ANUAL.

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que la contribuyente que se liquida MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA, presentó declaración anual normal por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Sobre la Renta, ante el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria el día 14 de Abril de 2012, con número de operación 48900268 cuyos datos principales son los siguientes:

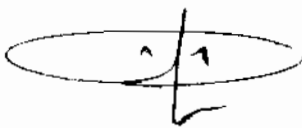
Detalle De La Declaración

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS COBRADOS	3,048,219
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS (GASTOS)	2,184,471
UTILIDAD FISCAL	863,748
DIFERENCIA (Utilidad)	863,748
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	863,748
UTILIDAD GRAVABLE ACUMULABLE	0

A.1.2.- PAGOS PROVISIONALES:

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que la contribuyente que se liquida MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA, tenía presentadas las declaraciones mensuales estadística en ceros para efectos del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2011, cuyos datos principales son los siguientes:

Concepto	Periodo	Ejercicio	Tipo Pago	Fecha de Presentación	Importe
<u>ISR personas físicas. Actividad Empresarial. Regimen Intermedio para la Federacion</u>	Enero	2011	Normal	07/03/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
<u>ISR personas físicas. Actividad Empresarial. Regimen Intermedio para la Federacion</u>	Enero	2011	Normal	31/03/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
<u>ISR personas físicas. Actividad Empresarial. Regimen Intermedio para la Federacion</u>	Febrero	2011	Normal	07/03/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
<u>ISR personas físicas. Actividad Empresarial. Regimen Intermedio para la Federacion</u>	Febrero	2011	Normal	25/05/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
<u>ISR personas físicas. Actividad Empresarial. Regimen Intermedio para la Federacion</u>	Marzo	2011	Normal	03/05/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
<u>ISR personas físicas. Actividad Empresarial. Regimen Intermedio para la Federacion</u>	Marzo	2011	Normal	25/05/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
<u>ISR personas físicas. Actividad Empresarial. Regimen Intermedio para la Federacion</u>	Abril	2011	Normal	25/05/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIF02001-15-05-015/16
Exp.: GIF0502001/15
Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 8

Continúa información del cuadro anterior.

<u>ISR personas físicas. Actividad Empresarial. Regimen Intermedio para la Federación</u>	Mayo	2011	Normal	13/06/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
<u>ISR personas físicas. Actividad Empresarial. Regimen Intermedio para la Federación</u>	Mayo	2011	Normal	05/07/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
<u>ISR personas físicas. Actividad Empresarial. Regimen Intermedio para la Federación</u>	Junio	2011	Normal	29/07/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
<u>ISR personas físicas. Actividad Empresarial. Regimen Intermedio para la Federación</u>	Julio	2011	Normal	22/09/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
<u>ISR personas físicas. Actividad Empresarial. Regimen Intermedio para la Federación</u>	Agosto	2011	Normal	22/09/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
<u>ISR personas físicas. Actividad Empresarial. Regimen Intermedio para la Federación</u>	Septiembre	2011	Normal	23/10/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
<u>ISR personas físicas. Actividad Empresarial. Regimen Intermedio para la Federación</u>	Octubre	2011	Normal	05/12/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
<u>ISR personas físicas. Actividad Empresarial. Regimen Intermedio para la Federación</u>	Noviembre	2011	Normal	23/12/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
<u>ISR personas físicas. Actividad Empresarial. Regimen Intermedio para la Federación</u>	Diciembre	2011	Normal	31/01/2012	\$ 0.00 Cantidad a Pagar

A.1.3.- RESULTADO DE LA REVISIÓN.

A.1.3.1.-INGRESOS ACUMULABLES.

De la revisión practicada a los Papel de trabajo denominado "MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA DETERMINACION PAGO PROVISIONAL DEL 2011", a las copias al carbón de facturas de ingresos y al Estado de cuenta Bancario de la Institución de crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., con numero de cuenta 0625728943, libro contable denominado "MAYORES Y AUXILIARES" proporcionadas mediante escrito de fecha 28 de Agosto de 2015, firmado por la C. MA GUADALUPE GARCIA ESPARZA, contribuyente que se liquida, recibido el día 31 de Agosto de 2015 por esta Oficina de la Administración Local de Fiscalización Torreón; se conoció que la contribuyente obtuvo un Total de Ingresos Acumulables en Cantidad de \$ 2,277,611.09, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	DETERMINADOS
INGRESOS ACUMULABLES	\$ 2,277,611.09

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 2,277,611.09, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 primer párrafo fracción I, 122 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, como se muestra a continuación:

MES 2011	INGRESOS ACUMULABLES	INGRESOS ACUMULABLES ACUMULADOS
ENERO	\$ 138,359.81	\$ 138,359.81
FEBRERO	\$ 119,120.52	\$ 257,480.33
MARZO	\$ 131,302.93	\$ 388,783.26
ABRIL	\$ 166,240.35	\$ 555,023.61

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 9

Continúa información del cuadro anterior.

MAYO	\$	134,558.71	\$	689,582.32
JUNIO	\$	166,805.34	\$	856,387.66
JULIO	\$	170,084.70	\$	1,026,472.36
AGOSTO	\$	225,177.11	\$	1,251,649.47
SEPTIEMBRE	\$	286,006.37	\$	1,537,655.84
OCTUBRE	\$	121,716.34	\$	1,859,372.18
NOVIEMBRE	\$	151,412.81	\$	1,810,784.99
DICIEMBRE	\$	466,826.10	\$	2,277,611.09
TOTAL	\$	2,277,611.09		

Los ingresos acumulables en cantidad de \$ 2,277,611.09 se conocieron en base a lo registrado de conformidad al artículo 28 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, y artículo 133 primer párrafo, fracción II primer párrafo y IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, en el Papel de trabajo denominado "MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA DETERMINACION PAGO PROVISIONAL DEL 2011", registros que se cotejaron contra las copias al carbón de facturas de ingresos y Estados de cuenta Bancarios de la Institución de crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., con número de cuenta 0625728943.

A.1.3.2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

De la revisión practicada al Papel de Trabajo denominado "MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA DETERMINACION PAGO PROVISIONAL DEL 2011", y al Estado de cuenta Bancario de la Institución de crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., con número de cuenta 0625728943, libro contable denominado "MAYORES Y AUXILIARES" y pólizas de egresos con documentación comprobatoria proporcionadas mediante escrito de fecha 28 de Agosto de 2015, firmado por la C. MA GUADALUPE GARCIA ESPARZA, contribuyente que se liquida, recibido el día 31 de Agosto de 2015 por esta Oficina de la Administración Local de Fiscalización Torreón; se determinaron un Total de Deducciones Autorizadas en Cantidad de \$ 2,060,319.49, como se muestra a continuación:

EJERCICIO REVISADO	A.1.3.2.1.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS EN PAPEL DE TRABAJO	A.1.3.2.2.- DEDUCCIONES RECHAZADAS	A-1.3.2.3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS
ENERO A DICIEMBRE 2011	2,171,929.55	111,538.06	2,060,391.49

A.1.3.2.1.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS EN PAPEL DE TRABAJO.

Las Deducciones Autorizadas Registradas en cantidad de \$ 2,171,929.55, se encuentran consignados en papeles de trabajo denominado "MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA DETERMINACION PAGO PROVISIONAL DEL 2011", proporcionado mediante escrito de fecha 28 de Agosto de 2015, firmado por la C. MA GUADALUPE GARCIA ESPARZA, contribuyente que se liquida, recibido el día 31 de Agosto de 2015 por esta Oficina de la Administración Local de Fiscalización Torreón.

A.1.3.2.2.- DEDUCCIONES RECHAZADAS.

El análisis debidamente circunstanciado de las deducciones rechazadas en el ejercicio sujeto a revisión en cantidad de \$ 111,538.06 se muestra a continuación:

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 10

REGISTROS CONTABLES					
1	FECHA	POLIZA	REFERENCIA	DESCRIPCION	MOVIMIENTO DEUDOR DE LAS CUENTAS "COMRAS"
2					
3	30/Sep/2011	D 7	F-502	ANTICIPO DE DEMOLICION Y EXCAVACION	51,724.13
4	31/Dic/2011	D 9	F-502	LIQUIDACION TRABAJO DE DEMOLICION Y EXCAVACION	59,813.93
5	TOTAL DE DEDUCCIONES RECHAZADAS				111,538.06

Las operaciones consignadas en el cuadro anterior se rechazan en virtud de que no fueron pagadas las mismas según análisis efectuado a las pólizas y a los documentos anexos a estas se observa que esos gastos fueron registrados en pólizas de diario con cargo a la cuenta No. 4410 denominada "COMRAS", así mismo con cargo a la cuenta 1163 denominada "I.V.A. ACREDITABLE", con abono a la subcuenta número 1140.2 denominada "DULCE MA. MURILLO ZAMARRIPA", de la cuenta número 1140 denominada "DEUDORES DIVERSOS", incumpliendo con lo establecido en el Artículo 125 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, que establece lo siguiente: "Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes: Fracción I: Que hayan sido efectivamente erogados en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogados cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito.". Así como en el segundo párrafo del mismo artículo 125, que manifiesta lo siguiente: "Cuando los pagos a que se refiere el párrafo anterior se efectúen con cheque, la deducción se efectuara en el ejercicio en que éste se cobre, siempre que entre la fecha consignada en la documentación comprobatoria que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses".

A.1.3.2.3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS.

Las Deducciones Autorizadas Determinadas en cantidad de \$ 2,060,391.49, detallados en el presente apartado, fueron determinadas de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 123 primer párrafo fracciones II primer párrafo, III, y IV, 125 primero párrafo, fracción I primero y segundo párrafos de dicha fracción y II, 133 primer párrafo, fracciones II primer párrafo, III primer párrafo y IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 28 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011.

A).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO.

A.1.- DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES.

Inicio de facultades por parte de esta Autoridad, al amparo de la Orden número GIF0502001/15, contenida en el Oficio número 092/2015 de fecha 29 de Junio de 2015, la contribuyente que se liquida MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA, según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que la contribuyente que se liquida MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA, tenía presentadas las declaraciones mensuales definitivas del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011 para efectos del Impuesto al Valor Agregado, mismas que contienen los siguientes datos:

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GIF02001-15-05-015/16
Exp.: GIF0502001/15
Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 11

Concepto	Periodo	Ejercicio	Tipo Pago	Fecha de Presentación	Importe
Impuesto al Valor Agregado	Enero	2011	Normal	08/03/2011	\$ 10.00 A Favor
Impuesto al Valor Agregado	Enero	2011	Normal	05/05/2011	\$ 5,964.00 A Favor
Impuesto al Valor Agregado	Febrero	2011	Normal	15/06/2011	\$ 3,852.00 A Favor
Impuesto al Valor Agregado	Marzo	2011	Normal	15/06/2011	\$ 12,668.00 A Favor
Impuesto al Valor Agregado	Marzo	2011	Normal	11/04/2012	\$ 17,242.00 A Favor
Impuesto al Valor Agregado	Abril	2011	Normal	11/04/2012	\$ 7,439.00 A Favor
Impuesto al Valor Agregado	Mayo	2011	Normal	21/06/2011	\$ 9,814.00 A Favor
Impuesto al Valor Agregado	Mayo	2011	Normal	11/04/2012	\$ 16,827.00 A Favor
Impuesto al Valor Agregado	Junio	2011	Normal	11/04/2012	\$ 5,568.00 A Favor
Impuesto al Valor Agregado	Julio	2011	Normal	05/08/2011	\$ 5,568.00 A Favor
Impuesto al Valor Agregado	Julio	2011	Normal	11/04/2012	\$ 32,735.00 A Favor
Impuesto al Valor Agregado	Agosto	2011	Normal	11/04/2012	\$ 6,737.00 A Favor
Impuesto al Valor Agregado	Septiembre	2011	Normal	11/04/2012	\$ 4,551.00 A Favor
Impuesto al Valor Agregado	Octubre	2011	Normal	11/04/2012	\$ 17,865.00 A Favor
Impuesto al Valor Agregado	Noviembre	2011	Normal	11/04/2012	\$ 47,215.00 A Favor
Impuesto al Valor Agregado	Diciembre	2011	Normal	11/04/2012	\$ 16,583.00 A Favor

A.1.1.- RESULTADO DE LA REVISIÓN.

A.1.2.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%.

De la revisión practicada a los Papel de trabajo denominado "MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA DETERMINACION DE IVA POR PAGAR", a las copias al carbón de facturas de ingresos y al Estado de cuenta Bancario de la Institución de crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., con numero de cuenta 0625728943, libro contable denominado "MAYORES Y AUXILIARES" proporcionadas mediante escrito de fecha 28 de Agosto de 2015, firmado por la C. MA GUADALUPE GARCIA ESPARZA, contribuyente que se liquida, recibido el día 31 de Agosto de 2015 por esta Oficina de la Administración Local de Fiscalización Torreón; se conoció que la contribuyente que se liquida MA GUADALUPE GARCIA ESPARZA, efectivamente cobro Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011 en cantidad de \$ 2,277,611.09, como se detalla a continuación:

MES 2011	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%
ENERO	138,359.81
FEBRERO	119,120.52
MARZO	131,302.93
ABRIL	166,240.35
MAYO	134,558.71
JUNIO	186,805.34
JULIO	170,084.70
AGOSTO	225,177.11

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 12

Continúa información del cuadro anterior.

SEPTIEMBRE	286,006.37
OCTUBRE	121,716.34
NOVIEMBRE	151,412.81
DICIEMBRE	466,826.10
TOTAL	\$ 2,277,611.09

El Valor de los Actos o Actividades Gravados Efectivamente Cobrados determinados a la tasa del 16% en cantidad de \$ 2,277,611.09, fueron determinados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 primer párrafo fracción II, segundo párrafo, 1-B primero y segundo párrafos, 14 primer párrafo, fracción I 17 y 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se revisan, en relación con el Artículo 28 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en los meses que se liquidan, en base a lo registrado en su papel de trabajo denominado "MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA DETERMINACION DE IVA POR PAGAR", registros que se cotejaron contra las copias al carbón de facturas de ingresos y Estados de cuenta Bancarios de la Institución de crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., con número de cuenta 0625728943.

A.1.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

De la revisión practicada al papel de trabajo denominado "MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA DETERMINACION DE IVA POR PAGAR", al libro contable denominado "MAYORES Y AUXILIARES", a la Documentación Comprobatoria y a los Estados de Cuenta Bancarios del "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.", con número de cuenta 0625728943, a nombre la contribuyente que se liquida MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA, y pólizas de egresos con documentación comprobatoria, proporcionadas mediante escrito de fecha 28 de Agosto de 2015, firmado por la C. MA GUADALUPE GARCIA ESPARZA, contribuyente que se liquida, recibido el día 31 de Agosto de 2015 por esta Oficina de la Administración Local de Fiscalización Torreón, esta autoridad determinó un total de Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado por la cantidad de \$ 244,372.46, como se muestra a continuación:

MES 2011	A.1.3.1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO EN PAPEL DE TRABAJO.	A.1.3.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO	A.1.3.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO DETERMINADO
ENERO	16,490.75	0.00	16,490.75
FEBRERO	13,800.24	0.00	13,800.24
MARZO	17,800.28	0.00	17,800.28
ABRIL	17,863.15	0.00	17,863.15
MAYO	20,150.22	0.00	20,150.22
JUNIO	12,517.29	0.00	12,517.29
JULIO	19,328.24	0.00	19,328.24
AGOSTO	27,137.90	0.00	27,137.90
SEPTIEMBRE	36,775.66	8,275.86	28,499.80
OCTUBRE	9,801.22	0.00	9,801.22

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 13

Continúa información del cuadro anterior.

NOVIEMBRE	21,698.83	0.00	21,698.83
DICIEMBRE	49,054.77	9,570.23	39,484.54
TOTAL	262,218.55	17,846.09	244,372.46

A.1.3.1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO EN PAPEL DE TRABAJO.

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 262,218.55, se conoció de lo consignado en el Papel denominado "MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA DETERMINACION DE IVA POR PAGAR", proporcionado mediante escrito de fecha 28 de Agosto de 2015, firmado por la C. MA GUADALUPE GARCIA ESPARZA, contribuyente que se liquida, recibido el día 31 de Agosto de 2015 por esta Oficina de la Administración Local de Fiscalización Torreón.

A.1.3.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO

El importe de \$ 17,846.09 que corresponde al Impuesto al Valor Agregado Rechazado, se origina por incumplir con algunos de los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y los cuales se desglosa por concepto e importe a continuación:

1	REGISTROS CONTABLES				
2	FECHA	POLIZA	REFERENCIA	DESCRIPCION	MOVIMIENTO DEUDDR DE LA CUENTA "IVA ACREDITABLE"
3	30/Sep/2011	D 7	F-502	ANTICIPO DE DEMOLICION Y EXCAVACION	8,275.86
4	31/Dic/2011	D 9	F-502	LIQUIDACION TRABAJO DE DEMOLICION Y EXCAVACION	9,570.23
5	TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO				17,846.09

El importe de \$ 17,846.09 que corresponde a la fila número 5 denominada "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO", se origina por incumplir con algunos de los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y para precisar mas sobre el rechazo del Impuesto al Valor Agregado Acreditable, la contribuyente que se liquida MA GUADALUPE GARCIA ESPARZA, infringió lo dispuesto en el Artículo 5 primer párrafo, el cual establece lo siguiente; Artículo 5. Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos: y en su fracción III. Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate; en relación con el artículo 31 de la ley del primer párrafo fracciones III primer párrafo de esta fracción y IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y en ese orden de ideas y al verificar esos registros y cotejar contra su documentación comprobatoria, estados de cuenta bancarios a nombre y propiedad la contribuyente que se liquida, solo se observa que esos gastos fueron registrados en pólizas de diario con cargo a la cuenta número 4410 denominada "COMRAS", así mismo con cargo a la cuenta 1163 denominada "I.V.A. ACREDITABLE", con abono a las subcuenta numero 1140.2 denominada "DULCE MA. MURILLO ZAMARRIPA", de la cuenta numero 1140 denominada "DEUDORES DIVERSOS", las cuales se mencionan a continuación.

Fecha	Póliza	Descripción	Debe	Haber
30/sep/2011	D 7	POLIZA DE DIARIO		
4410		COMPRAS	51,724.13	
1163		IVA ACREDITABLE	8,275.86	

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 14

Continúa información del cuadro anterior.

1140.2		DULCE MA. MURILLO ZAMARRIPA		59,999.99
Fecha	Póliza	Descripción	Debe	Haber
31/dic/2011	D 2	POLIZA DE DIARIO MARZO 2013		
4410		COMPRAS	59,813.93	
1163		IVA ACREDITABLE	9,570.23	
1140.2		DULCE MA. MURILLO ZAMARRIPA		69,384.16

A.1.3.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO.

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable Efectivamente pagado determinado en cantidad de \$ 244,372.46, detallado en el presente apartado, fue determinado de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1-B segundo párrafo, 4 primer y segundo párrafo, 5 primer párrafo fracción, III y 32 primer párrafo fracciones I, de la ley del Impuesto al Valor Agregado; 28 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en cada uno de los meses que se liquidan, registros que se cotejaron contra documentación comprobatoria y estados de cuenta bancarios

III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

A.1.-DECLARACIONES PRESENTADAS.

A.1.1.-DECLARACIONES ANUAL.

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que la contribuyente que se liquida MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA, presentó declaración anual normal por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, ante el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria el día 14 de Abril de 2012, con número de operación 48900268 cuyos datos principales son los siguientes:

I. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (PARA EL EJERCICIO 2008 Y POSTERIORES)	
CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES	3,048,219
TOTAL DE INGRESOS	3,048,219
INGRESOS GRAVABLES	3,048,219
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	2,184,471
PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES Y CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	863,748
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	3,048,219
BASE GRAVABLE	0

A.1.2.- PAGOS PROVISIONALES:

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que la contribuyente que se liquida MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA, tenía presentadas la declaraciones mensuales estadística en ceros para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2011, cuyos datos principales son los siguientes:

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 15

Concepto	Periodo	Ejercicio	Tipo Pago	Fecha de Presentación	Importe
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	Enero	2011	Normal	07/03/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	Enero	2011	Normal	31/03/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	Febrero	2011	Normal	07/03/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	Febrero	2011	Normal	25/05/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	Marzo	2011	Normal	03/05/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	Marzo	2011	Normal	25/05/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	Abril	2011	Normal	25/05/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	Mayo	2011	Normal	13/06/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	Mayo	2011	Normal	05/07/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	Junio	2011	Normal	29/07/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	Julio	2011	Normal	22/09/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	Agosto	2011	Normal	22/09/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	Septiembre	2011	Normal	23/10/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	Octubre	2011	Normal	05/12/2011	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	Noviembre	2011	Normal	09/05/2013	\$ 0.00 Cantidad a Pagar
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	Diciembre	2011	Normal	31/01/2012	\$ 0.00 Cantidad a Pagar

A.1.3.- RESULTADO DE LA REVISIÓN.

A.1.3.1.- INGRESOS GRAVADOS.

De la revisión practicada a los Papel de trabajo denominado "MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA DETERMINACION PAGO PROVISIONAL DEL 2011", copias al carbón de facturas de ingresos y al Estado de cuenta Bancario de la Institución de crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., con numero de cuenta 0625728943, libro contable denominado "MAYORES Y AUXILIARES" proporcionadas mediante escrito de fecha 28 de Agosto de 2015, firmado por la C. MA GUADALUPE GARCIA ESPARZA, contribuyente que se liquida, recibido el día 31 de Agosto de 2015 por esta Oficina de la Administración Local de Fiscalización Torreón; se conoció que el contribuyente obtuvo un Total de Ingresos Gravados efectivamente cobrados en cantidad de \$ 2,277,611.09, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	DETERMINADOS
INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	\$ 2,277,611.09

A Continuación se muestra un concentrado mensual de los Ingresos Gravados Efectivamente Cobrados determinados en cantidad de \$ 2,277,611.09.

MES 2011	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS GRAVADOS ACUMULADOS
ENERO	\$ 138,359.81	\$ 138,359.81
FEBRERO	\$ 119,120.52	\$ 257,480.33
MARZO	\$ 131,302.93	\$ 388,783.26
ABRIL	\$ 166,240.35	\$ 555,023.61

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 16

Continúa información del cuadro anterior.

MAYO	\$ 134,558.71	\$ 689,582.32
JUNIO	\$ 166,805.34	\$ 856,387.66
JULIO	\$ 170,084.70	\$ 1,026,472.36
AGOSTO	\$ 225,177.11	\$ 1,251,649.47
SEPTIEMBRE	\$ 286,006.37	\$ 1,537,655.84
OCTUBRE	\$ 121,716.34	\$ 1,659,372.18
NOVIEMBRE	\$ 151,412.81	\$ 1,810,784.99
DICIEMBRE	\$ 466,826.10	\$ 2,277,611.09
TOTAL	\$ 2,277,611.09	

Los Ingresos Gravados efectivamente cobrados determinados en cantidad de \$ 2,277,611.09, fueron determinados de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 1 primer párrafo fracción I, tercer párrafo, 2 primer y segundo párrafos, 3 primer párrafo fracción I, fracción IV primer y segundo párrafos, 18 primer párrafo fracciones I, II y III, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, esto en relación con el Artículo 28 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, en base a lo registrado en su papel de trabajo denominado "MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA Calculo de IETU", registros que se cotejaron contra documentación comprobatoria consistente en pólizas de ingresos con su documentación soporte y estados de cuenta bancarios.

A.1.3.2.-DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

De la revisión practicada al Papel de Trabajo denominado "MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA Calculo de IETU", y al Estado de cuenta Bancario de la Institución de crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., con numero de cuenta 0625728943, libro contable denominado "MAYORES Y AUXILIARES" y pólizas de egresos con documentación comprobatoria proporcionadas mediante escrito de fecha 28 de Agosto de 2015, firmado por la C. MA GUADALUPE GARCIA ESPARZA, contribuyente que se liquida, recibido el día 31 de Agosto de 2015 por esta Oficina de la Administración Local de Fiscalización Torreón; se conoció que la contribuyente que se liquida registro un Total de Deducciones Autorizadas en Cantidad de \$ 1,533,195.43, como se muestra a continuación:

EJERCICIO REVISADO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS EN PAPEL DE TRABAJO	DEDUCCIONES RECHAZADAS	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS
ENERO A DICIEMBRE 2011	1,644,733.49	111,538.06	1,533,195.43

El total de Deducciones Autorizadas Registradas en papel de trabajo en cantidad de 1,533,195.43 se determinaron de conformidad con los artículos 5 primer párrafo fracción I, II primer párrafo, artículo 6 primer párrafo fracción I, II y III primer párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio 2011 y se integran como se muestra a continuación:

MES 2011	DEDUCCIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS	MENOS DEDUCCIONES RECHAZADAS	TOTAL DE DEDUCCIONES DETERMINADAS	TOTAL DE DEDUCCIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS ACUMULADAS
ENERO	103,067.19	0.00	103,067.19	103,067.19
FEBRERO	86,251.50	0.00	86,251.50	189,318.69

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 17

Continúa información del cuadro anterior.

MARZO	110,001.75	0.00	110,001.75	299,320.44
ABRIL	111,644.69	0.00	111,644.69	410,965.13
MAYO	125,938.87	0.00	125,938.87	536,904.00
JUNIO	78,233.06	0.00	78,233.06	615,137.06
JULIO	120,801.50	0.00	120,801.50	735,938.56
AGOSTO	169,611.87	0.00	169,611.87	905,550.43
SEPTIEMBRE	233,905.69	51,724.12	182,181.57	1,087,732.00
OCTUBRE	61,257.62	0.00	61,257.62	1,148,989.62
NOVIEMBRE	137,427.44	0.00	137,427.44	1,286,417.06
DICIEMBRE	306,592.31	59,813.94	246,778.37	1,533,195.43
TOTAL	1,644,733.49	111,538.06	1,533,195.43	

Las Deducciones Autorizadas en cantidad de \$ 1,644,733.49 se determinaron en base a lo registrado de conformidad al artículo 28 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, en el Papel de Trabajo denominado "MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA Calculo de IETU".

Las Deducciones Autorizadas en cantidad de \$ 111,538.06 se rechazan por que no están efectivamente pagadas al momento de la deducción de acuerdo al artículo 6 primer párrafo fracción III primer párrafo de la ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica vigente en el ejercicio 2011 que a la letra dice "QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE PAGADAS AL MOMENTO DE SU DEDUCCION, INCLUSO PARA EL CASO DE LOS PAGOS PROVISIONALES. TRATANDOSE DE PAGOS CON CHEQUE, SE CONSIDERA EFECTIVAMENTE EROGADO EN LA FECHA EN LA QUE EL MISMO HAYA SIDO COBRADO.....".

A.1.3.3.- CREDITO FISCAL POR EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS PARA EFECTOS DEL ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A LA TASA UNICA.

EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

De la revisión practicada al Papel de Trabajo denominado "MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA Calculo de IETU", y al Estado de cuenta Bancario de la Institución de crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., con numero de cuenta 0625728943, libro contable denominado "MAYORES Y AUXILIARES" y pólizas de egresos con documentación comprobatoria, proporcionadas mediante escrito de fecha 28 de Agosto de 2015, firmado por la C. MA GUADALUPE GARCIA ESPARZA, contribuyente que se liquida, recibido el día 31 de Agosto de 2015 por esta Oficina de la Administración Local de Fiscalización Torreón; se conoció que la contribuyente que se liquida registro un Total de Crédito por erogaciones efectivamente pagadas por concepto de Sueldos y Salarios en Cantidad de \$ 308,849.39, como se muestra a continuación:



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 18

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES	27,776.36	24,546.72	24,851.45	31,130.35	26,138.44	27,215.92
(-) EXENTAS	8,271.84	7,454.40	7,541.46	9,547.68	8,143.50	8,457.60
(=)GRAVADAS	19,504.52	17,092.32	17,309.99	21,582.67	17,994.94	18,758.32

Continúa Información del cuadro anterior.

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
40,597.70	34,804.64	50,957.04	49,370.08	50,704.68	63,380.85	451,474.23
12,984.80	11,395.20	16,141.24	15,864.16	16,365.76	20,457.20	142,624.84
27,612.90	23,409.44	34,815.80	33,505.92	34,338.92	42,923.65	308,849.39

A.1.3.4. EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR CONCEPTO DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADOS PARA EFECTOS DEL ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A LA TASA UNICA.

EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

De la revisión practicada al Papel de Trabajo denominado "MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA Calculo de IETU", y al Estado de cuenta Bancario de la Institución de crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., con número de cuenta 0625728943, libro contable denominado "MAYORES AUXILIARES" y pólizas de egresos con documentación comprobatoria, proporcionadas mediante escrito de fecha 28 de Agosto de 2015, firmado por la C. MA GUADALUPE GARCIA ESPARZA, contribuyente que se liquida, recibido el día 31 de Agosto de 2015 por esta Oficina de la Administración Local de Fiscalización Torreón; se conoció que la contribuyente que se liquida registro un Total de Crédito por erogaciones efectivamente pagadas por concepto de Aportaciones de Seguridad Social en Cantidad de \$ 75,755.41, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Cuotas IMSS	10,319.40	0.00	0.00	0.00	0.00	8,148.15
(+) Aportaciones Cesantia y Vejez	3,166.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) Total de Aportaciones de Seguridad Social	13,486.31	0.00	0.00	0.00	0.00	8,148.15

Continúa Información del cuadro anterior.

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
8,666.05	0.00	5,861.77	6,169.40	0.00	20,811.52	59,976.29
12,578.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,745.54
21,244.68	0.00	5,861.77	6,169.40	0.00	20,811.52	75,721.83

El total de Erogaciones por concepto de Sueldos y Salarios en cantidad de \$ 308,849.39 y Aportaciones de Seguridad Social en cantidad de \$ 75,721.83, que sirvieron de base para la determinación del Crédito Fiscal que podrá acreditarse contra el Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio, se conoció en base a lo registrado en su papel de trabajo denominado "MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA Calculo de IETU", y al Estado de cuenta Bancario de la Institución de crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., con numero de cuenta 0625728943 y pólizas de egresos con documentación comprobatoria, proporcionadas mediante escrito de fecha 28 de Agosto de 2015, firmado por la C. MA GUADALUPE GARCIA ESPARZA, contribuyente que se liquida y recibido el día 31 de Agosto de 2015 por esta Oficina de la Administración Local de Fiscalización Torreón.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 19

Ahora bien es importante señalar que las erogaciones señaladas en los cuadros anteriores correspondientes a los Sueldos y Salarios, así como a las Aportaciones de Seguridad Social, los cuales la contribuyente que se liquida pago en el ejercicio sujeto a revisión cuya suma de la cantidad de \$ 384,571.22, son la base para la determinación de los créditos fiscales por aplicar contra el Impuesto Empresarial a Tasa Única, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, vigente en 2011, el cual establece: "Artículo 8 penúltimo párrafo: Por las erogaciones efectivamente pagadas por los contribuyentes por los conceptos a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como por las aportaciones de seguridad social a su cargo pagadas en México, los contribuyentes acreditarán la cantidad que resulte de multiplicar el monto de las aportaciones de seguridad social a su cargo pagadas en el ejercicio fiscal de que se trate y los ingresos gravados que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta de cada persona a la que paguen ingresos por los conceptos a que se refiere el citado Capítulo I en el mismo ejercicio, por el factor de 0.175. El acreditamiento a que se refiere este párrafo deberá efectuarse en los términos del segundo párrafo de este artículo." esto en relación con el Artículo 28 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida,

OTROS HECHOS:

CERTIFICACION DE COPIAS:

Así mismo se hace constar que se obtuvieron copias fotostáticas de los papeles de trabajo denominados "MA GUADALUPE GARCIA ESPARZA DETERMINACION PAGO PROVISIONAL 2011", "MA GUADALUPE GARCIA ESPARZA DETERMINACION DE IVA POR PAGAR", "MA GUADALUPE GARCIA ESPARZA Calculo de IETU", de los Libros contables denominados "LIBRO MAYOR" y "MAYORES Y AUXILIARES", Estados de cuenta bancarios de la Institución de crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., con número de cuenta 0625728943, de las pólizas de diario numero 7 y 9 de fechas 30 de Septiembre y 31 de Diciembre del 2011 respectivamente así como de la factura número 0502 con fecha de expedición del 17 de Julio de 2011.

Dichas copias fueron debidamente certificadas por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los artículos 26 fracción XXXII y 43 fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, Publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del reglamento Interior de la Administración Fiscal General, Publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 29 de abril de 2014 y constan de 179 fojas las cuales son foliadas del número 000001 al 000179, y forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones, así como del expediente de papeles de trabajo, abierto a nombre de la contribuyente MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA y que obra en poder de esta autoridad.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se detalla en la presente Resolución, que llevó a cabo ésta Autoridad, con el objeto de conocer la información plasmada en los puntos donde se menciona de la consulta efectuada a la base de datos, con motivo de la revisión practicada al contribuyente MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA, contribuyente que se liquida, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 20

coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables", Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las Facultades de Comprobación previstas en este Código, o en las Leyes Fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra Autoridad u Organismo descentralizado competente en Materia de Contribuciones Federales.

IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN "APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, INCISO A).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO A.1.3.- RESULTADO DE LA REVISION, SUBPUNTO A.1.3.1.- INGRESOS ACUMULABLES." DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	2,277,611.09
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN "APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, INCISO A).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO A.1.3.- RESULTADO DE LA REVISION, SUBPUNTO A.1.3.2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS." DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	2,060,391.49
MENOS: PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	106,469.00
IGUAL A: BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	110,750.60
MENOS: LIMITE INFERIOR	103,218.01
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	7,532.59
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	18%
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	1,349.84
MAS: CUOTA FIJA	9,438.60

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Núm.: GIF02001-15-05-015/16
 Exp.: GIF0502001/15
 Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 21

Continúa información del cuadro anterior.

IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEGUN ARTICULO 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	10,788.44
MENOS: PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS SEGUN "APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, INCISO A).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO A.1.- DECLARACIONES PRESENTADAS, SUBPUNTO A.1.2.- PAGOS PROVISIONALES." DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	10,788.44
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1446
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	12,348.45
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	10,788.44
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,560.01

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	10,78.44	1,560.01	12,348.45

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN "EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, INCISO A).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO A.1.1.- RESULTADO DE LA REVISION, SUBPUNTO A.1.2.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16%." DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	138,359.81	119,120.52	131,302.93	166,240.35	134,558.71
MULTIPLICADO POR: TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN.	16%	16%	16%	16%	16%

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 22

Continúa información del cuadro anterior.

IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE	22,137.57	19,059.28	21,008.47	26,598.46	21,529.39
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN "EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, INCISO A).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO A.1.1.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, SUBPUNTO A.1.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE." DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	16,490.75	13,800.24	17,600.28	17,863.15	20,150.22
MENOS: PAGOS EFECTUADOS SEGÚN "EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, INCISO A).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO A.1.- DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES." DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MENOS: SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN.	5,646.82	5,259.04	3,408.19	6,735.31	1,379.17
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1940	1.1896	1.1873	1.1874	1.1962
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	6,742.30	6,256.15	4,046.54	10,372.31	1,649.76
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	5,646.82	5,259.04	3,408.19	8,735.31	1,379.17
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,095.48	997.11	638.35	1,637.00	270.59

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 23

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN "EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, INCISO A).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO A.1.1.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, SUBPUNTO A.1.2.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16%." DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	166,805.34	170,084.70	225,177.11	286,006.37
MULTIPLICADO POR: TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN.	16%	16%	16%	16%
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE	26,688.85	27,213.55	36,028.34	45,761.02
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN "EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, INCISO A).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO A.1.1.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, SUBPUNTO A.1.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE." DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	12,517.29	19,328.24	27,137.90	28,499.80
MENOS: PAGOS EFECTUADOS SEGÚN "EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, INCISO A).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO A.1.- DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES." DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
MENOS: SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN.	14,171.56	7,885.31	8,890.44	17,261.22

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GIF02001-15-05-015/16
Exp.: GIF0502001/15
Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 24

Continúa información del cuadro anterior.

MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1963	1.1906	1.1887	1.1858
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	16,953.44	9,388.25	10,568.07	20,468.35
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	14,171.56	7,885.31	8,890.44	17,261.22
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2,781.88	1,502.94	1,677.63	3,207.13

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN "EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, INCISO A).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO A.1.1.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, SUBPUNTO A.1.2.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16%." DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	121,716.34	151,412.81	466,826.10	2,277,611.09
MULTIPLICADO POR: TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN.	16%	16%	16%	-----
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE	19,474.61	24,226.05	74,692.18	364,417.77
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN "EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, INCISO A).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO A.1.1.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, SUBPUNTO A.1.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE." DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	9,801.22	21,698.83	39,484.54	244,372.46
MENOS: PAGOS EFECTUADOS SEGÚN "EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, INCISO A).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO A.1.- DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES." DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 25

Continúa información del cuadro anterior.

MENOS: SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN.	9,673.39	2,527.22	35,207.64	120,045.31
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1778	1.1652	1.1557	-----
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	11,393.32	2,944.72	40,689.47	141,472.68
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	9,673.39	2,527.22	35,207.64	120,045.31
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,719.93	417.50	5,481.83	21,427.37

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	120,045.31	21,427.37	141,472.68

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGÚN "APARTADO III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, PUNTO A.1.3.- RESULTADO DE LA REVISION, SUBPUNTO A.1.3.1.- INGRESOS GRAVADOS." DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	2,277,611.09
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN "APARTADO III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, PUNTO A.1.3.- RESULTADO DE LA REVISION, SUBPUNTO A.1.3.2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS." DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,533,195.43
IGUAL A: BASE GRAVABLE PARA PAGO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PERRAFO DE LA LEY DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	744,415.66
MULTIPLICADO POR: LA TASA DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.	0.175
IGUAL A: IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	130,272.74
MENOS: ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS SEGUN "APARTADO III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, PUNTO A.1.3.- RESULTADO DE LA REVISION, SUBPUNTO A.1.3.3.- CREDITO FISCAL POR EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS PARA EFECTOS DEL ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A LA TASA UNICA." DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	54,048.66

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 26

Continúa información del cuadro anterior.

MENOS: ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL SEGUN "APARTADO III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, PUNTO A.1.3.- RESULTADO DE LA REVISION, SUBPUNTO A.1.3.4.- EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR CONCEPTO DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADOS PARA EFECTOS DEL ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A LA TASA UNICA." DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	13,251.33
MENOS: ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO SEGUN "APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, INCISO A).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO A.1.- DECLARACIONES PRESENTADAS, SUBPUNTO A.1.2.- PAGOS PROVISIONALES." DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00
IGUAL A: IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR PAGAR EN EL EJERCICIO	62,972.75
IGUAL A: IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO	62,972.75
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1446
IGUAL A: IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO ACTUALIZADO	72,078.61
MENOS: IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO	62,972.75
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	9,105.86

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	10,788.44	1,560.01	12,348.45
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	120,045.31	21,427.37	141,472.68
Impuesto Empresarial a Tasa Unica anual	62,972.75	9,105.86	72,078.61
TOTAL	193,806.50	\$ 32,093.24	\$ 225,899.74

V.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo IV de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2016.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 27

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2012 a Abril 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.6810
DEL MES DE :	Marzo 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Abril de 2016
DIVIDIDO ENTRE: EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.5560
DEL MES DE:	Marzo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2012
IGUAL AL: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1446

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2016

CONCEPTO	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2011 a Abril 2016	Marzo 2011 a Abril 2016	Abril 2011 a Abril 2016	Mayo 2011 a Abril 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.6810	119.6810	119.6810	119.6810
DEL MES DE :	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016
DIVIDIDO ENTRE: EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.2280	100.6040	100.7970	100.7890
DEL MES DE:	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2011.	10 de Marzo de 2011.	08 de abril de 2011.	10 de mayo de 2011.
IGUAL AL: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1940	1.1896	1.1873	1.1874

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2011 a Abril 2016	Julio 2011 a Abril 2016	Agosto 2011 a Abril 2016	Septiembre 2011 a Abril 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.6810	119.6810	119.6810	119.6810
DEL MES DE :	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 28

Continúa información del cuadro anterior.

DIVIDIDO ENTRE: EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.0460	100.0410	100.5210	100.6800
DEL MES DE:	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2011.	8 de Julio de 2011.	10 de agosto de 2011	9 de Septiembre de 2011
IGUAL AL: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1962	1.1963	1.1906	1.1887

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2011 a Abril 2016	Noviembre 2011 a Abril 2016	Diciembre 2011 a Abril 2016	Enero 2012 a Abril 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.6810	119.6810	119.6810	119.6810
DEL MES DE :	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016
DIVIDIDO ENTRE: EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.9270	101.6080	102.7070	103.5510
DEL MES DE:	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	9 de Octubre de 2011	10 de Noviembre de 2011	09 de diciembre de 2011	10 de enero de 2012
IGUAL AL: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1858	1.1778	1.1652	1.1557

VI.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes, en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2011 hasta el mes de Abril de 2016 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 29

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2011	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 30

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2013	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2014	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2015	13.56

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 31

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 18 de Noviembre de 2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a abril 2016	4.52

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2011	Mayo a Diciembre	2012	12,348.45	9.04	1,116.30
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2013	12,348.45	13.56	1,674.45
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2014	12,348.45	13.56	1,674.45
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2015	12,348.45	13.56	1,674.45
Enero-Diciembre 2011	Enero a Abril	2016	12,348.45	4.52	558.15
				TOTAL	6,697.80

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2011	6,742.30	12.43	838.07
Enero	Enero a Diciembre	2012	6,742.30	13.56	914.26
Enero	Enero a Diciembre	2013	6,742.30	13.56	914.26
Enero	Enero a Diciembre	2014	6,742.30	13.56	914.26
Enero	Enero a Diciembre	2015	6,742.30	13.56	914.26
Enero	Enero a Abril	2016	6,742.30	4.52	304.75
Febrero	Marzo a Diciembre	2011	6,256.15	11.30	706.94
Febrero	Enero a Diciembre	2012	6,256.15	13.56	848.33
Febrero	Enero a Diciembre	2013	6,256.15	13.56	848.33

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 32

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

Febrero	Enero a Diciembre	2014	6,256.15	13.56	848.33
Febrero	Enero a Diciembre	2015	6,256.15	13.56	848.33
Febrero	Enero a Abril	2016	6,256.15	4.52	282.78
Marzo	Abril a Diciembre	2011	4,046.54	10.17	411.53
Marzo	Enero a Diciembre	2012	4,046.54	13.56	548.71
Marzo	Enero a Diciembre	2013	4,046.54	13.56	548.71
Marzo	Enero a Diciembre	2014	4,046.54	13.56	548.71
Marzo	Enero a Diciembre	2015	4,046.54	13.56	548.71
Marzo	Enero a Abril	2016	4,046.54	4.52	182.90
Abril	Mayo a Diciembre	2011	10,372.31	9.04	937.66
Abril	Enero a Diciembre	2012	10,372.31	13.56	1,406.49
Abril	Enero a Diciembre	2013	10,372.31	13.56	1,406.49
Abril	Enero a Diciembre	2014	10,372.31	13.56	1,406.49
Abril	Enero a Diciembre	2015	10,372.31	13.56	1,406.49
Abril	Enero a Abril	2016	10,372.31	4.52	468.83
Mayo	Junio a Diciembre	2011	1,649.76	7.91	130.50
Mayo	Enero a Diciembre	2012	1,649.76	13.56	223.71
Mayo	Enero a Diciembre	2013	1,649.76	13.56	223.71
Mayo	Enero a Diciembre	2014	1,649.76	13.56	223.71
Mayo	Enero a Diciembre	2015	1,649.76	13.56	223.71
Mayo	Enero a Abril	2016	1,649.76	4.52	74.57
Junio	Julio a Diciembre	2011	16,953.44	6.78	1,149.44
Junio	Enero a Diciembre	2012	16,953.44	13.56	2,298.89
Junio	Enero a Diciembre	2013	16,953.44	13.56	2,298.89
Junio	Enero a Diciembre	2014	16,953.44	13.56	2,298.89
Junio	Enero a Diciembre	2015	16,953.44	13.56	2,298.89
Junio	Enero a Abril	2016	16,953.44	4.52	766.30
Julio	Agosto a Diciembre	2011	9,388.25	5.65	530.44
Julio	Enero a Diciembre	2012	9,388.25	13.56	1,273.05
Julio	Enero a Diciembre	2013	9,388.25	13.56	1,273.05
Julio	Enero a Diciembre	2014	9,388.25	13.56	1,273.05
Julio	Enero a Diciembre	2015	9,388.25	13.56	1,273.05
Julio	Enero a Abril	2016	9,388.25	4.52	424.35
Agosto	Septiembre a Diciembre	2011	10,568.07	4.52	477.68
Agosto	Enero a Diciembre	2012	10,568.07	13.56	1,433.03
Agosto	Enero a Diciembre	2013	10,568.07	13.56	1,433.03
Agosto	Enero a Diciembre	2014	10,568.07	13.56	1,433.03
Agosto	Enero a Diciembre	2015	10,568.07	13.56	1,433.03
Agosto	Enero a Abril	2016	10,568.07	4.52	477.68
Septiembre	Octubre a Diciembre	2011	20,468.35	3.39	693.88

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 33

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

Septiembre	Enero a Diciembre	2012	20,468.35	13.56	2,775.51
Septiembre	Enero a Diciembre	2013	20,468.35	13.56	2,775.51
Septiembre	Enero a Diciembre	2014	20,468.35	13.56	2,775.51
Septiembre	Enero a Diciembre	2015	20,468.35	13.56	2,775.51
Septiembre	Enero a Abril	2016	20,468.35	4.52	925.17
Octubre	Noviembre a Diciembre	2011	11,393.32	2.26	257.49
Octubre	Enero a Diciembre	2012	11,393.32	13.56	1,544.93
Octubre	Enero a Diciembre	2013	11,393.32	13.56	1,544.93
Octubre	Enero a Diciembre	2014	11,393.32	13.56	1,544.93
Octubre	Enero a Diciembre	2015	11,393.32	13.56	1,544.93
Octubre	Enero a Abril	2016	11,393.32	4.52	514.98
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2011	2,944.72	1.13	33.28
Noviembre	Enero a Diciembre	2012	2,944.72	13.56	399.30
Noviembre	Enero a Diciembre	2013	2,944.72	13.56	399.30
Noviembre	Enero a Diciembre	2014	2,944.72	13.56	399.30
Noviembre	Enero a Diciembre	2015	2,944.72	13.56	399.30
Noviembre	Enero a Abril	2016	2,944.72	4.52	133.10
Diciembre	Enero a Diciembre	2012	40,689.47	13.56	5,517.49
Diciembre	Enero a Diciembre	2013	40,689.47	13.56	5,517.49
Diciembre	Enero a Diciembre	2014	40,689.47	13.56	5,517.49
Diciembre	Enero a Diciembre	2015	40,689.47	13.56	5,517.49
Diciembre	Enero a Abril	2016	40,689.47	4.52	1,839.16
TOTAL					89,296.28

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

3.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2011	Mayo a Diciembre	2012	72,078.61	9.04	6,515.91
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2013	72,078.61	13.56	9,773.86
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2014	72,078.61	13.56	9,773.86
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2015	72,078.61	13.56	9,773.86
Enero-Diciembre 2011	Enero a Abril	2016	72,078.61	4.52	3,257.95
TOTAL					39,095.44

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 34

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	6,697.80
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	89,296.28
Impuesto Empresarial Tasa Unica anual	39,095.44
TOTAL	135,089.52

VII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$ 10,788.44 (DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.), para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$ 120,045.31 (CIENTO VEINTE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.) y para efectos de Impuesto Empresarial a Tasa Unica por un importe de \$ 62,972.75 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	10,788.44	5,933.64
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	120,045.31	66,024.92
Impuesto Empresarial Tasa Unica anual	62,972.75	34,635.01
TOTAL	193,806.50	106,593.57

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA, infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 35

declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino una vez que verifico el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 45,360.00 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,780.00.-

PRIMERA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

La multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e) sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente, asciende a la cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2005, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2005.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el período comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el período que debe de tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al período anterior mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre del citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base a los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 36

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), multiplicadas por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 2,634.83, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de las multas actualizadas en cantidad de \$ 2,630.00, cantidades que fueron publicadas en el anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACIÓN **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 37

multa actualizada en cantidad de \$ 3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

TERCERA ACTUALIZACIÓN

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 38

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3,363.30 (Trece mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

CUARTA ACTUALIZACIÓN

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 39

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3,777.98 (Tres mil setecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado MA. GUADALUPE GARCIA ESPARZA, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	5,933.64	-----	5,933.64
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	66,024.92	45,360.00	66,024.92
Impuesto Empresarial Tasa Unica anual	34,635.01	-----	34,635.01
TOTAL	106,593.57	45,360.00	106,593.57

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	5,933.64
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	66,024.92
Impuesto Empresarial Tasa Unica anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	34,635.01
TOTAL	106,593.57

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 40

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO AL MES DE ABRIL DE 2016.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	10,788.44	1,560.01	6,697.80	5,933.64	24,979.89
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	120,045.31	21,427.37	89,296.28	66,024.92	296,793.88
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	62,972.75	9,105.86	39,095.44	34,635.01	145,809.06
TOTAL:	193,806.50	32,093.24	135,089.52	106,593.57	467,582.83

SON: (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.).**VIII.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Abril de 2016; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2011, hasta el mes de Abril de 2016.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$106,593.57, equivalente al 20%, calculada sobre \$193,806.50, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación, que deberá presentarse mediante escrito libre ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GIF02001-15-05-015/16

Exp.: GIF0502001/15

Rfc.: GAEM5112123V9

HOJA No. 41

ejecutó el acto administrativo que se impugna de conformidad con el último párrafo de la regla 1.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, o bien, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN


C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES

Tómese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, y efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

OZA/VMLM

